



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO

RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-539-2019

Abogada
María José López
Concejal de Ambato
Ciudad

REF. SC-MJL-019-2019 FW: 2019-44745
FECHA: 18 de septiembre de 2019

De mi consideración:

Me refiero a su oficio SC-MJL-019-2019, mediante el cual solicita se le conceda licencia con remuneración para los días lunes 9 y martes 10 de septiembre de 2019 por calamidad doméstica, esto es el fallecimiento de su abuela paterna, para lo cual remite el justificativo correspondiente.

Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **17 de septiembre de 2019**, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; “s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días...”; y CONSIDERANDO:

- Que, en la presente sesión de Concejo, la abogada María José López, presenta el oficio SC-MJL-021-2019, en el que señala que por un error involuntario se hizo constar en el oficio SC-MJL-019-2019, de fecha 10 de septiembre de 2019, lo siguiente: “con la finalidad de que en base a lo que señala el artículo 27 literal i) de la Ley Orgánica de Servicio Público en concordancia con el artículo 38 literal b) del mismo cuerpo legal, se sirva poner en conocimiento del Concejo Municipal el presente documento, para que se me conceda licencia con remuneración, por los días lunes 09 y martes 10 de septiembre de 2019, por cuanto tengo una calamidad doméstica, esto es el fallecimiento de mi abuela paterna, para lo cual adjunto el justificativo correspondiente”, siendo lo correcto “con la finalidad de que en base a lo que señala el artículo 27 literal i) de la Ley Orgánica de Servicio Público en concordancia con el artículo 38 literal b) del Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público, se sirva poner en conocimiento del Concejo Municipal el presente documento, para que se me conceda licencia con remuneración, por los días lunes 09 y martes 10 de septiembre de 2019, por cuanto tengo una calamidad doméstica, esto es el fallecimiento de mi abuela paterna, para lo cual adjunto el justificativo correspondiente”;
- Que, el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público que indica: “Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.”;
- Que, el literal i) del artículo 27, ibídem establece: “Licencias con remuneración.- Toda servidora o servidor público tendrá derecho a gozar de licencia con remuneración en los



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO

RC-539-2019

Página 2 de 2

siguientes casos: ...i) Por calamidad doméstica entendida como tal, al fallecimiento, accidente o enfermedad grave del cónyuge conviviente en unión de hecho legalmente reconocida o de los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad de las servidoras o servidores públicos. Para el caso del cónyuge o conviviente en unión de hecho legalmente reconocida, del padre, madre o hijos, la máxima autoridad, su delegado o las Unidades de Administración del Talento Humano deberán conceder licencia hasta por ocho días, al igual que para el caso de siniestros que afecten gravemente la propiedad o los bienes de la servidora o servidor. Para el resto de parientes contemplados en este literal, se concederá la licencia hasta por tres días y, en caso de requerir tiempo adicional, se lo contabilizará con cargo a vacaciones.”;

- Que, el artículo 38, literal b) del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, que en su parte pertinente señala: “Art. 38.- Calamidad doméstica.- La o el servidor tendrá derecho a licencia con remuneración por calamidad doméstica, definida en los términos del literal i) del artículo 27 de la LOSEP y observando lo siguiente:... b) Ante el fallecimiento de los demás parientes que no se encuentran señalados en el literal anterior y que se hallen contemplados hasta el segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad de la o el servidor dos días; si tiene que trasladarse a otra provincia fuera de su lugar habitual de trabajo 3 días, que se justificará con la presentación del correspondiente certificado médico dentro de los 3 días posteriores del reintegro a su puesto; y, en caso de requerir tiempo adicional, se lo contabilizará con cargo a vacaciones. La documentación podrá ser presentada por el servidor o servidora, sus familiares o terceros...”

RESOLVIÓ

Aprobar el contenido del oficio SC-MJL-021-2019 del 16 de septiembre de 2019, con el cual la abogada María José López, Concejal de Ambato, solicita licencia con remuneración los días, lunes 9 y martes 10 de septiembre de 2019, por calamidad doméstica, esto es el fallecimiento de su abuela paterna, para lo cual adjunta el justificativo correspondiente.- Notifíquese.-

Atentamente,

Abg. Hernán Mayorga Arcos
Secretario del Concejo Municipal



c.c. Comisiones

Financiero

Talento Humano

RC

Archivo Concejo (Adj. SC-MJL-019-2019)

HM/sc

2019-09-18